



CUT: 31476-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0054-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 27 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 31476-2025 de la **señora Naysha Jarumi De Pinho Flores**, identificado con **DNI N° 78111928**, presentado con **Oficio N° 0091-2025-GRU-GRDE-DIREPRO** por la Dirección Regional de la Producción de Ucayali, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA 1.0, sobre Permiso de uso de agua con fines acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de **Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)**, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ley N° 29338** "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Los artículos 44° y 47° de la **Ley N° 29338**, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante Resolución Jefatural de la ANA;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI**, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, el Artículo 6° del **Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI**, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA**, se aprueban las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, obtengan el derecho de uso de agua;

Que, con el **Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG**, se dan las instrucciones para la atención de expedientes relacionados a la actividad acuícola, de acuerdo al Informe N° 0041-2021-ANA-DARH;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó Permiso de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando para tal fin Formato 12 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 13 que contiene la información técnica para el Permiso de Uso de Agua;

Que, evaluado el expediente administrativo por el personal técnico de la Administración Local del Agua La Convención, emite el **Informe Técnico N° 0015-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC**, donde concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; por consiguiente, se estima una demanda de agua por un volumen de hasta **30,600.00 m³/año**, para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando otorgar Permiso de Uso de Agua con fines acuícolas a favor de la señora **Naysha Jarumi De Pinho Flores**, identificado con **DNI N° 78111928**, proveniente de agua de lluvia para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) para una producción de **2.00 Tn/año**;

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el abastecimiento de un (01) estanque para fines acuícolas, será el agua que proviene de las precipitaciones pluviales que se producen a lo largo del año, según lo constatado en la verificación de campo realizada;

Que, en concordancia con la **Ley N° 30728** que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; esta Administración Local del Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Permiso de Uso de Agua con fines acuícolas proveniente de Agua de Lluvia para el proceso de acceso a la actividad de **Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)**, a favor de la señora **Naysha Jarumi de Pinho Flores**, identificado con **DNI N° 78111928**, por un volumen estimado de hasta **30,600.00 m³/año**, de acuerdo al detalle siguiente:

Nombre del titular	Naysha Jarumi De Pinho Flores			RUC/DNI	78111928
Clase de uso	Productivo	Clase de derecho	Permiso	Tipo de permiso	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Político	Departamento	Ucayali		
		Provincia	Atalaya		
		Distrito	Sepahua		
		Sector	Barrio 7 de Junio - Comunidad Nativa de Sepahua		
	Administrativo	AAA	Urubamba Vilcanota		
		ALA	La Convención		
	Geográfica	UTM WGS 84, Zona 18S: 714170 E, 8769539 N; 303 m.s.n.m.			
Fuente de Agua	Tipo Atmosférica		Nombre: Lluvia		
Ubicación geográfica de la captación		UTM WGS 84, Zona 18S: 714170 E, 8769539 N; 303 m.s.n.m.			
Volumen otorgado anual (m3) hasta		30,600.00			
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2,550.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2,550.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00
Unidad operativa	Estanque: Naysha Jarumi De Pinho Flores		Categoría productiva		AREL

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en el presente Permiso, iniciará a partir de la vigencia de la Resolución Administrativa de Autorización que otorgue el derecho acuícola.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la inscripción del Permiso de Uso de Agua otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la señora **Naysha Jarumi de Pinho Flores**, identificado con **DNI N° 78111928**, así como a la **Dirección Regional de Producción de Ucayali**, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Cc.
Arch.